MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS
Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230.230 - 230.695
E-mail: *muni.sanjose@hotmail.com*

CONTRATO 02/2.012
MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL CAMION VOLQUETE MERCEDES BENZ 1313 PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS**, domiciliada en Gral Patricio Escobar esq. Gral Diaz, Departamento de Caaguazu, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Crio. Gral. Cmdte. (R) Humberto Nuñez Agüero, con Cédula de Identidad N° 432.347, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Empresa **TALLER MECANICO CORONEL**, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia Km. 105 de la ciudad de San Jose de los Arroyos,República del Paraguay, representada por su **PROPIETARIO** el señor Derlis Gustavo Coronel Aldertel, con Cédula de Identidad N° 3.805.442 denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA EL MANTENIMEINTO Y REPARACION DEL CAMION VOLQUETE MERDECES BENZ 1313 PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la Reparacion y Mantenimiento del Camion Volquete Mercedes Benz 1313 perteneciente a la Municipalidad, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a las especificaciones técnicas y demás exigencias del documento contractual sobredicho.-

Humberto Núñez Agüero
Crio. Gral. Cmdte. (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato.
b) Condiciones Especiales del Contrato.
c) Documentación Técnica que contiene la descripción del bien y las Especificaciones Técnicas.
d) La oferta y lalista de precios unitarios presentados por la Empresa.

C.P. Celso Duarte García
TESORERO

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro 590-30-011 "Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores"** – Fondo de Royaltíes, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de San Jose de los Arroyos hasta la suma de **22.320.500 Gs. (veinte y dos millones trescientos veinte mil quinientos guaranies)**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 241.031**

Taller Mecánico Coronel
Derlis Gustavo Coronel
Cel. 0985 - 285 508

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2.051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitacion por Contratacion Directa N° 04/2.012, convocado por LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, según Resolución N° 245/2.012, la adjudicación fue realizada por Resolución N° 285/2.012

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5. El plazo de vigencia de este Contrato será de 30 (treinta) dias corridos a partir de la firma de la misma.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIÉN (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

	2	3	4	5	6	7	8
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
1	7315210 1-034	Mantenimiento y Reparación del Camión Volquete Mercedes Benz 1313	Unidad	Servicio	1	22.320.500	22.320.500
TOTAL							

Nº	Cant.	Descripción	P. Unitario	Total
1	1	Block Motor MB352 Turbo	7.243.000	7.243.000
2	6	Pistón Motor MB352 Turbo STD	278.500	1.671.000
3	3	Juego Aro Motor MB352	235.000	705.000
4	1	Casquillo de Biela MB352/352A	221.000	221.000
5	1	Casquillo Bancada MB352/352A	335.000	335.000
6	6	Buje de Biela MB352/352A/366/366A	18.000	108.000
7	1	Buje de Leva MB352/352A/366/366A	110.000	110.000
8	1	Juego Junta Motor Completo MB 352ª	379.000	379.000
9	6	Válvula de ADM MB352	30.000	180.000
10	6	Válvula de Escape MB352	30.000	180.000
11	6	Guía de Válvula ADM MB314/352	7.000	42.000
12	6	Guía de Válvula Escape MB352	7.000	42.000
13	1	Casquillo de Biela Compresor 77MM-OM314/352	24.000	24.000
14	1	Tapa Compresor de Aire 77MM	185.000	185.000
15	1	Camisa Compresor 77MM	185.000	185.000
16	1	Juego Aro Compresor MB532 77MM	73.000	73.000
17	1	Filtro de Aceite MB352 LPO	39.000	39.000
18	1	Filtro de Combustible	12.000	12.000
19	1	Filtro de Combustible	11.000	11.000
20	1	Bomba de Aceite MB314/352/352A-6CIL	1.056.500	1.056.500
21	1	Reparo de Bomba de Agua MB352 Completo	188.000	188.000
22	4	Soporte Motor Delantero/Trasero MB1113/1313	64.000	256.000
23	1	Panal RAD MB 1113/1313 5 HIL	1.454.000	1.454.000

Humberto Núñez Agüero
Crio. Gral. Cmdte. (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P. Jorge Antonio Sanabria S.
Secretario General

C.P. Celso Duarte García
TESORERO

Taller Mecánico Coronel
Darlis Gustavo Coronel
Cel. 0985 - 285 506

24	1	Disco de Embrague MB1113/1313 280MM	431.000	431.000
25	1	Plato de Embrague MB1113/1313 280MM	478.000	478.000
26	1	Cojinete de Empuje MB 1113/1313M/V	144.000	144.000
27	1	Base de Cojinete MB1113/1313	38.000	38.000
28	1	Tanque de Aire	540.000	540.000
29	1	Reparación Motor	1.210.000	1.210.000
30	1	Reparación de Bomba y Pico Inyector	2.200.000	2.200.000
31	1	Rectificación	2.100.000	2.100.000
32	2	Cerradura de Puerta	150.000	300.000
33	4	Focos para luz delanteras Alta/Baja	15.000	60.000
34	2	Faros traseros de luz de stop	60.000	120.000
		Total		**Gs.22.320.500**

Son: Guaranies veinte y dos millones trescientos veinte mil quinientos

7 - VARIACIONES DE CRONOGRAMA

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el cronograma podrán ser prorrogadas por acuerdo entre la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA** en los siguientes términos:

a) Por causas de fuerza de mayor, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula referentes

b) Por suspensión de los trabajos, debido a causas ajenas a la responsabilidad de la **CONTRATISTA.**

c) Por modificaciones sustanciales del proyecto, decidida por la **CONTRATANTE**.

Como consecuencia de lo establecido en el numeral 20.1 de esta Cláusula, la **CONTRATISTA** en consulta y en aprobación de la CONTRATANTE, elaborará un nuevo cronograma y su anexo financiero correspondiente, que sustituirá total o parcialmente al precedente en vigor.

8 - VARIACIONES DE LA OBRA Y ADICIONALES

Variaciones del Mantenimiento y Reparación: Se entiende por Variaciones en el aumento o ampliación de trabajos ofertados por la **CONTRATISTA** y solicitados en los términos de referencia. Las Variaciones serán permitidas en este Contrato toda vez que la **CONTRATANTE** lo solicite

Trabajos Adicionales: Los trabajos adicionales son aquellos no estipulados en los términos de referencia ni en la oferta de la **CONTRATISTA** adjudicada. Los trabajos adicionales serán ejecutados solamente con autorización escrita de la **CONTRATANTE**. Los precios de los trabajos adicionales no previstos en este Contrato, serán establecidos de común acuerdo entre la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**. Las cantidades de trabajo adicionales no podrán superar el 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

9 - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

C.P. Jorge Antonio Sanabria S.
Secretario General

C.P. Celso Duarte Garcia
TESORERO

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La **CONTRATISTA** recibirá el 40% (cuarenta por ciento) del monto del Contrato en concepto de ANTICIPO, previa a la presentación remisión de las órdenes de compra/servicio.

El monto del Anticipo asciende a la suma de **8.928.200.-Gs. (ocho millones novecientos veinte y ocho mil doscientos guaraníes)**

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si la **CONTRATISTA** no entrega en el plazo establecido, pagará a la **CONTRATANTE** una multa en guaraníes equivalente al 0,2 por ciento del valor del Contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra. Su pago lo hará efectivo la **CONTRATANTE**, descontando el valor de la suma que adeuda a la **CONTRATISTA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Si transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Quinta, la **CONTRATISTA** no hubiere entregado la Obra con arreglo a lo pactado en este Contrato, caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento e interpelación judicial o extrajudicial por parte de la **CONTRATANTE**.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en éste Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos de fuerza mayor. Para los fines de éste Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada correspondiente, deberá, a menos que existan graves impedimentos para ello, comunicárselo de inmediato a la otra parte, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días calendario para aportar las pruebas

En los casos mencionados en ésta cláusula los periodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente, el número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor

Humberto Núñez Agüero
Crio. Gral. Cmdte. (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. José Antonio Sanabria S.
Secretario General

C.P. Celso Duarte Garcia
TESORERO

Taller Mecánico Coronel
Darlis Gustavo Coronel
Cel. 0985 - 285 508

13 - RESCISIÓN DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes

b. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la **CONTRATANTE**

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de la obra dentro del plazo de atraso máximo inclusive

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del Contrato Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.

h. Si la Obra entregada no reúne las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA.**

e. Si la **CONTRATISTA** suspendiere sus prestaciones de servicios contractuales por más de 5 (cinco) días consecutivos, sin motivos considerados válidos por la **CONTRATANTE**

f. Por razones fortuitas o de fuerza mayor comunicada la rescisión, la **CONTRATISTA** deberá suspender los trabajos de inmediato. Las parte procederán a realizar los pagos faltantes, si hubiere, o reintegrar lo que se hubiere pagado en consecuencia. La **CONTRATISTA** no podrá reclamar judicial ni extrajudicialmente indemnización alguna a la **CONTRATANTE**

Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato, notificará la resolución respectiva a la **CONTRATISTA**, quien deberá suspender la ejecución de la Obra de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de 10 (diez) días hábiles para pronunciarse.-

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en ésta Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de 10 (diez) días calendario en las obligaciones contractuales derivadas de éste Contrato

Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Humberto Ramírez Agüero
Crio. Gral. Cmdte. (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P. Celso Daniel Sanabria
Secretario General

C.P. Celso D...
TESORERO

Taller Mecánico Coronel
Denis Gustavo Coronel
Cel. 0985 - 285 508

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados, dará derecho a la extinción del Contrato:

a. Vencimiento del plazo
b. Acuerdo mutuo
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE**
e. Aquellas establecidas expresamente en el Contrato.
f. Las demás causas citadas en al art. 57 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse por Obra recepcionada hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ")

Humberto Núñez Agüero
Crio. Gral. Cmdte. (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P. Jorge Antonio Sandoval
Secretario General

C.P. Celso Duarte García
TESORERO

Taller Mecánico Coronel
Dario Gustavo Coronel
Cel. 0985 - 285 508

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Jose de los Arroyos, República del Paraguay, a los veinte y cinco (veinte y cinco) días del mes de mayo del año 2.012.

Firmado por:

Humberto Núñez Agüero
Crio. Gral. Cmdte. (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

Firmado por: **Derlis Gustavo Coronel Alderete**
C.I. Nro. 3.805.442.-

Taller Mecánico Coronel
Derlis Gustavo Coronel
Cel. 0985 - 285 508

C.P. Celso Duarte G...
TESORERO

C.P. Jorge Antonio Sanabria S.
Secretario General

Taller Mecánico Coronel
Derlis Gustavo Coronel
Cel. 0985 - 285 508